

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

ASISTENTES:

Excmo. Sr. Presidente

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

Ilmos. Sres.

D. Luis Ángel Garrido Bengoechea

D^a Reyes Goenaga Olaizola

D. Aner Uriarte Codon

D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

D^a Ana García Orruño

D^a María Belen González Martín

Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno

D^a Blanca Rosa Barbero Blanco

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR. -

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

A C U E R D O S:

1.- Magistrados y Jueces

1.1 INFORME DEL DECANO DE BILBAO EN RELACION A LA SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN BILBAO

Se da cuenta al Pleno del Acuerdo de fecha 09 de octubre de 2024 y el Acuerdo de ampliación de fecha 15 de octubre de 2024 emitidos por el Ilmo. Magistrado Juez

Decano de Bilbao, que contiene ponencia en relación a la situación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, basada en los informes de los responsables de seguridad de la Ertzaintza así como en las opiniones de las Magistradas de los mencionados Juzgados, con el tenor literal siguiente:

*“ACUERDO GUBERNATIVO DEL JUEZ DECANO DE BILBAO ANER URIARTE
CODÓN*

PRIMERO.- SOLICITUD DEL INFORME:

En reunión mantenida, en fecha 10 de septiembre de 2024, con las dos Magistradas titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, la Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, la Secretaria Coordinadora de Bizkaia, y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; se acordó la realización de un informe sobre la situación de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el Palacio de Justicia de Buenos Aires. El objeto de este consistía en comprobar los problemas de seguridad de los órganos judiciales, la problemática a la hora de mantener la separación entre denunciantes, investigados y testigos; así como las posibles mejoras a acometer en las instalaciones.

En cumplimiento de lo solicitado se realiza la presente ponencia, para el cual se han recabado previamente informes de los Responsables de Seguridad de los Juzgados de Bilbao de la Ertzaintza, en sus vertientes activa y pasiva (cuyas copias se adjuntan como anexos nº 1, 2 y 3), así como las opiniones de las dos Magistradas titulares, como principales conocedoras de la problemática de los órganos judiciales en los que sirven y donde despliegan su actividad jurisdiccional.

SEGUNDO.- PROBLEMÁTICA:

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao constituyen una jurisdicción específica en el partido judicial de Bilbao, diferente a los demás Juzgados del mismo tipo de la Comunidad Autónoma Vasca. Bilbao es el único partido que, por población, y, por ende, por volumen de asuntos; dispone de dos Juzgados especializados. Los mismos se rotan por semana para atender todos los asuntos que se presentan en días hábiles hasta las 13,00 horas, en una especie de guardia semanal no retribuida, ni reconocida como tal.

Ello implica que, cada semana, un Juzgado atiende un número de asuntos diarios, para celebrar Juicios Rápidos y adoptar órdenes de protección; lo cual supone un volumen correspondiente al doble de lo que un Juzgado de Violencia sobre la Mujer único recibe diariamente. A ello se une el hecho de que, por mucho retraso que se acumule en el día, los asuntos no se pueden dejar para el día siguiente, independientemente del número de procedimientos que se presenten. Son numerosos los días en los que el Juzgado que se encuentra atendiendo este tipo de asuntos, termina de trabajar por la tarde, incluso a horas cercanas a la noche.

Como consecuencia de todo ello, son muchas las personas que transitan por las instalaciones de los Juzgados de Violencia, que, tras las obras realizadas por el Gobierno Vasco, ocupan una parte de las plantas cuarta y quinta del Palacio de Justicia de Buenos Aires. De esta forma, transitan por dichas dependencias: las denunciantes, los investigados, los y las testigos, los y las acompañantes de las víctimas, abogados de las partes denunciantes y denunciadas, personal de seguridad asignado a las mujeres, y ertzainas u otros agentes de la autoridad que intervienen en el atestado correspondiente. Lo que genera un problema considerable para todo el personal de los Juzgados, a la hora de mantener a las mujeres denunciantes separadas de sus parejas o exparejas denunciadas, así como a los testigos de cada parte, del resto de intervinientes de la otra parte.

En este escenario, las Magistradas titulares de Violencia sobre la Mujer detectan los siguientes problemas:

1.- Los investigados que se encuentran en libertad (que representan, en términos porcentuales, un mayor número que los investigados detenidos) y que acceden a la cuarta planta; en ocasiones, bien no quieren entrar en la sala de investigados o, en algún momento a lo largo de la mañana, salen de ella. En estos casos se les pierde el control por el edificio, pudiendo

abandonar las instalaciones e incluso acceder a la clínica forense (también sita en la cuarta planta), donde las víctimas suelen esperar en los bancos que hay frente al mostrador antes de ser reconocidas por el médico.

2.- Cuando los abogados no van identificados y no son conocidos, puede suponer un problema ya que, aquellos que asisten a las víctimas, entran dentro de la zona restringida.

3.- Aquellas personas que acompañan a las víctimas, y también tienen acceso a la zona restringida, no se identifican porque no han sido citadas y acuden de forma voluntaria. Evidentemente, pueden ser mujeres u hombres.

4.- Los testigos deben ser clasificados previamente para no dar acceso a la zona restringida de forma errónea a personas que no deberían estar ahí, por pertenecer al ámbito del denunciado, o que puedan suponer un peligro para la víctima. Las salas para ellos se encuentran unas en el interior de la zona restringida y otras en el exterior.

5.- Para acceder a las dependencias de la quinta planta (reservada a las mujeres denunciadas), desde el exterior, se necesita tarjeta, pero no existe un botón de apertura de puertas conectado con la oficina de la cuarta planta. Por ello, para permitir la entrada constante de personas hay que subir y acompañarlas.

6.- La entrada a la zona restringida requiere tarjeta, pero la salida es libre, por lo que cualquier persona puede abandonar las instalaciones sin ser vista.

7.- Existen unos botones para entrar en la zona restringida que no tienen sentido, porque están en el interior del pasillo de Fiscalía. La cual también es una zona interior por la que ninguna persona ajena a Justicia debería entrar.

8.- Las salas multiusos no pueden abrirse desde el exterior ni siquiera con tarjeta.

TERCERO.- INFORMES DE RESPONSABLES DE SEGURIDAD:

Por el Responsable de Seguridad activa (sobre personas) de los Juzgados de Bilbao se presenta un primer informe (anexo nº 1) en el cual se explica cómo funcionó la dinámica de asignación de colores a los distintos intervinientes en los procedimientos. Se trataba de identificar de manera visual a los acompañantes, testigos y abogados, dando a estos últimos la posibilidad de identificarse con su carnet profesional. Asimismo, los funcionarios y los ertzainas debían llevar visibles sus carnés profesionales, quedando las víctimas exentas de llevar cualquier dispositivo.

En un segundo informe (anexo nº 2) relata dos incidencias de seguridad. La primera, comunicada por funcionarios de justicia, consistente en ver personas que no tienen nada que ver con un procedimiento concreto, en las zonas no públicas de las dependencias de los Juzgados de Violencia. Se averiguó que se trataba de agentes de la autoridad de paisano, y se decidió que todos ellos llevaran en esa zona el carnet profesional visible. Un segundo incidente presenciado por el propio responsable, consistió en un abogado que trataba de acceder a la zona no pública, a quien se le impidió el acceso para que mostrara su identificación. El mismo se negó, si bien se le franqueó el acceso cuando una mujer denunciante confirmó oralmente que era su abogado. Concluye que, si dicho profesional se hubiera identificado, no habría habido problema alguno. Por último, añade que es habitual ver, en la zona reservada a las víctimas, a acompañantes que no se identifican.

En un tercer informe presentado por el Responsable de Seguridad pasiva, de los Edificios Judiciales del País Vasco (anexo nº 3), se detallan, en primer lugar, los sistemas de seguridad con los que cuenta el Palacio de Justicia de Buenos Aires. En su acceso se dispone; de un arco y escáner de seguridad para control de acceso de personas en las dos entradas (calle Buenos Aires y calle Ibáñez de Bilbao). Asimismo, en cada planta se dispone de puertas con acceso de tarjeta lectora para ingresar en las zonas privadas, y 66 cámaras de seguridad en todo el edificio. Por su parte, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia hay:

.- Un sistema de cámaras gestionado por el CCTV de Bilbao con visionado y grabación permanente. Dos se sitúan en la cuarta planta, en la sala de investigados de cada Juzgado, y una en la misma planta en la zona pública. Otras dos cámaras hay instaladas en la zona pública de la quinta planta.

.- Un circuito cerrado de televisión, controlado desde la cuarta planta por los funcionarios de los Juzgados, para control de los investigados, y para la apertura remota de la puerta de acceso a la zona de víctimas de la quinta planta.

.- Interfonos para posibilitar la apertura remota en: la quinta planta, acceso desde pasillo a la zona privada; en la misma planta en la sala de declaraciones, de testigos y de espera; y en la cuarta planta, en el acceso desde sala de investigados a sala de entrevistas.

.- Cristal de seguridad semi blindado, que cubre el mostrador de las oficinas judiciales de ambos Juzgados.

.- Botones anti pánico con aviso a la Ertzaintza en: el mostrador de cada Juzgado en la cuarta planta, en la zona de entrevistas de cada Juzgado en la cuarta planta, y en las dos salas multiusos de la quinta planta.

.- Incorporación en febrero 2024, de un segundo vigilante con dedicación prioritaria en la asistencia y permanencia de las víctimas en la quinta planta.

.- Despacho de los responsables policiales en la misma quinta planta.

El informe aprecia también las siguientes disfunciones en materia de seguridad:

1.- Brecha de seguridad en todas las plantas del edificio, consistente en una puerta de madera situada en el lateral derecho, con un cartel en que se indica: “no pasar, excepto autorizados”. El problema radica en que dicha puerta da paso a las zonas privadas de cada planta, pero, al tratarse de una vía de evacuación, no pueden cerrarse mediante tarjetas lectoras.

2.- El control de acceso a la zona de las mujeres denunciantes en la planta quinta, por parte de los funcionarios de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. El problema consiste en que, al ser remoto, no es posible controlar, o impedir, que, cuando se abre la puerta (se entiende, desde la cuarta planta), entren más personas de las autorizadas; o que las mismas entren cuando alguien abre desde dentro con objeto de salir.

3.- Zona de víctimas de la planta quinta. El problema viene dado de la falta de identificación de las personas que accede a la misma, lo que genera inseguridad a los funcionarios de justicia y a las propias mujeres denunciantes,

4.- Carencia de un protocolo específico para el traslado y permanencia de las víctimas a la Clínica Forense, sita en la planta cuarta del edificio. Problema que se agrava con el hecho de que el lugar donde se encuentran los hombres denunciados se sitúa cerca, y dado que existe libre acceso a la Clínica.

El informe continúa sugiriendo propuestas de mejora antes los problemas detectados:

1.- Modificar el plan de autoprotección del Palacio de Justicia de Buenos Aires, en relación con las puertas indicadas.

2.- Incorporar un sistema de identificación a las personas que entren en la zona de víctimas: carnet profesional en los agentes de autoridad, acreditación de los integrantes de colegios profesionales, identificación de los funcionarios de justicia; y algún tipo de acreditación para el resto de los usuarios.

3.- Creación de un procedimiento de trabajo para el traslado y permanencia de las víctimas en la Clínica Forense y en cualquier ubicación donde sean trasladadas.

4.- Instalación de muelles de cierre en las puertas de la zona de investigados, para poder cerrar las puertas, así como anclaje al suelo del mobiliario interior.

Por último, el informe concluye que el sistema de doble planta ideado para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, ha generado unos problemas adicionales, al no disponer de personal de dichos órganos en la planta quinta. Entiende que debe incrementarse las soluciones técnicas y de seguridad pasiva al respecto.

CUARTO.- ACTUACIONES DE MEJORA:

A partir de todo lo expuesto, se proponen las siguientes medidas de mejora de las actuales instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

1.- Solicitar a las Letradas de la Administración de Justicia de ambos Juzgados, que valoren la posibilidad de que un funcionario de justicia se encargue de controlar y franquear el paso en la planta quinta a las denunciantes, sus acompañantes, y a sus abogados o abogadas.

En este sentido, la zona reservada a las denunciantes en la planta quinta supone un lugar muy sensible, en el cual debe llevarse un control directo respecto a las personas que acceden al mismo. Actualmente nadie controla presencialmente tal acceso, y sólo se dispone de cámara controlada remotamente desde la planta cuarta. Se considera que un funcionario que compruebe

la condición de quien entra en la zona restringida, ayudará a evitar que investigados o personas pertenecientes a sus ámbitos, u otras personas no autorizadas, puedan acceder a la misma.

2.- En consecuencia, solicitar al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco que cree esa plaza específica, que permita la presencia física de un funcionario en el lugar indicado.

3.- Realizar las reformas correspondientes en la zona restringida, para que el funcionario pueda abrir la puerta de acceso a la misma. Se solicita al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco una modificación de las instalaciones al respecto.

4.- Solicitar al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia que recuerde a sus colegiados la necesidad de que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

5.- Solicitar al Colegio de la Procuradores de Bizkaia que recuerde a sus colegiados la necesidad de que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

6.- Solicitar al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco que recuerde a los agentes de la Ertzaintza que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

7.- Solicitar a los responsables de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, y Policía Municipal de Bilbao; que recuerden a sus agentes que puedan intervenir en procedimientos de Violencia sobre la Mujer que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

8.- Creación de un Protocolo específico para el traslado y permanencia de las víctimas en la Clínica Forense y en cualquier ubicación del Palacio de Justicia donde sean trasladadas.

“Como complemento de la Ponencia sobre la situación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, se relacionan nuevas incidencias comunicadas por la Magistrada Titular del nº 1, con posterioridad al envío de aquella:

- Ayer se nos fue un investigado sin que la oficina judicial, ni si quiera su propio abogado, se diera cuenta (ella pedía orden de protección). Tras muchas llamadas conseguimos que volviera

- Hemos tenido una declaración hoy de víctima y testigo enfrentadas. La testigo es la madre de él, ambas de etnia gitana y con los clanes enfrentados. Este era uno de los supuestos que expuse, que la identificación correcta de testigos (distinguiendo los que tienen relación con ella, con él o con ninguno) es importante incluso visualmente, para colocarlos en la sala adecuada, controlarlos y evitar que puedan verse o moverse a zona restringida.

- El otro día tuvimos una víctima que se negaba a entrar en la zona restringida (por no considerarse víctima). Quiso permanecer en el hall exterior de la 5ª planta y se puso en conocimiento de los responsables de seguridad para su vigilancia y porque estuvo amenazando con ir a por el testigo que iba a declarar en su contra. Otro de los supuestos de correcta identificación/clasificación de testigos

- Hubo dos letrados que bajaron desde la 5ª a la 4ª planta por la escalera interna ya que al subir fueron acompañados y cuando bajaron lo hicieron pel cor el conducto interno solos”

Por el Pleno previa deliberación, tomando en consideración el informe emitido por el Ilmo. Sr. Juez Decano de Bilbao, acuerda por unanimidad:

1.- Solicitar del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco el nombramiento, a la mayor brevedad posible, de un funcionario del cuerpo de auxilio judicial para cada uno de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, con ubicación en la planta quinta, para que, debidamente identificados, procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 478 g) LOPJ en relación con b), c) y e) del mismo precepto, a la realización de las funciones de acompañamiento a las denunciantes a la planta quinta de las instalaciones de los Juzgados de Violencia

sobre la Mujer, atención a las mismas cuando se encuentren en la referida planta y comprobación de la identificación de todas las personas que acceden a la zona restringida de la planta quinta.

2.- Solicitar del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia su colaboración para que trasladen a sus colegiadas/os la necesidad de que, para garantizar la atención y protección de las denunciadas de violencia de género, las/los abogadas/os y las/los procuradoras/es porten su identificación profesional cuando accedan a las instalaciones de la quinta planta de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao.

3.- Postular del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y de los responsables de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Municipal de Bilbao su colaboración para que las/los agentes policiales, a fin de garantizar la atención y protección de las denunciadas de Violencia de Género, porten su identificación profesional cuando accedan a las instalaciones de la quinta planta del de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao.

4.- Trasladar a los funcionarios de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao la necesidad de estar identificados cuando desempeñen sus funciones en sus instalaciones.

5.- Encomendar al Ilmo. Sr. Juez Decano de Bilbao, con intervención de las Magistradas y Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, la elaboración de un protocolo de tránsito para el acceso y permanencia de las denunciadas de violencia de género que sean trasladadas a las dependencias de la Clínica Médico Forense.

6.-Trasladar a los responsables de seguridad del edificio la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia en los pasillos y zonas exteriores de las plantas cuarta y quinta del Palacio de Justicia de Buenos Aires.

1.2 PLAN DE FORMACIÓN DESCENTRALIZADA 2025

Se da cuenta al Pleno de la comunicación recibida de la escuela judicial relativa a la planificación de la formación descentralizada de la Carrera Judicial para el año 2024, y que ha sido remitida a la vocalía de formación

Igualmente se da cuenta al Pleno de las propuestas formuladas divididas por jurisdicciones que son las siguientes:

ORDEN SOCIAL

PROPUESTA 1.-

LAS NOVEDADES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES EN MATERIAS DE LA JURISDICCION SOCIAL.

Directora: Garbiñe Biurrun Mancisidor

Duración Una jornada en sesiones de mañana y tarde.

Ponentes: magistradas y magistrados, con alta cualificación en las materias a abordar.

Temas a tratar: Normas de relevancia. Doctrina reciente de Juzgados de lo Social, Salas de lo Social del TSJ, TS, TC, TJUE y TEDH.

ORDEN PENAL

PROPUESTA 1 .-

LA OBTENCIÓN DE LA PRUEBA EN LOS PROCEDIMIENTOS POR DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDOS A TRAVÉS DE LA RED. LAS NOVEDADES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES EN MATERIAS DE LA JURISDICCION PENAL.

Directores: Julián García Marcos y María José Barbarín Urquiaga

Duración: Curso de 1 día

Temas a tratar: Los delitos cometidos a través de la red y los ataques a la libertad sexual a través de las aplicaciones informáticas.

PROPUESTA 2.-

COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

Directores: Julián García Marcos y Ana Aurora Torres Hernandez

Duración: Seminario de 1 jornada

Temas a tratar: nuevos instrumentos de cooperación internacional: Reglamento 2023/1543 sobre órdenes europeas de producción y conservación de datos o la Directiva 2024/1260 sobre recuperación y decomiso de activos, entre otras.

INTERDISCIPLINAR

PROPUESTA 1.-

SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTOS EXTRANJERÍA DE ESPECIAL RELEVANCIA JURISDICCIONAL.

Directores: Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola y Alfonso Álvarez-Buylla Naharro.

Duración: Una jornada

Ponentes: sin determinar, en colaboración con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia

Temas a tratar: Nuevo Estatuto de los familiares españoles en la Reforma del Reglamento de Extranjería. -Garantías constitucionales en derecho de Extranjería: principio de legalidad

sancionadora y amparo constitucional. Actuación letrada. -Transposición de las diversas directivas europeas en el Reglamento que ha de aprobarse. Jurisprudencia del TS y TJUE. - Plataformas digitales en materia de extranjería. Obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Control jurisdiccional. Tratamiento legislativo y reglamentario en el derecho de Extranjería de colectivos especialmente vulnerables: menores migrantes, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata...

Por el Pleno se acuerda aprobar las propuestas y su remisión a la Escuela Judicial para su conocimiento y efectos

El Pleno igualmente acuerda interesar al Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial y a la Viceconsejería de Justicia del Gobierno Vasco la extensión de la participación en las actividades programadas de formación descentralizada a Jueces/zas y Magistrados/as de comunidades limítrofes y a otros operadores jurídicos sin coste adicional para el CGPJ.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1-VALORACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE GESTIÓN DEL GASTO DE LOS LLAMAMIENTOS CON EFECTOS RETRIBUTIVOS.

Se da cuenta al Pleno del Acuerdo de la Comisión de fecha 20/09/2024, en el que se aboca a este Pleno la ratificación de los llamamientos con efectos retributivos, valoración y establecimiento de los criterios de gestión del gasto, previo análisis de los últimos datos aportados por el Ministerio de Justicia relativos a las retribuciones de Jueces y Juezas sustitutos y Magistrados y Magistradas Suplentes (según las cuales, a finales del mes de octubre, se ha gastado el 87,50 % de la cantidad asignada para todo el año incluyendo el aumento recientemente aprobado) y el importe de la ampliación de la dotación anual asignada a este Tribunal Superior de Justicia por este concepto que, adicionándola a la inicialmente presupuestada, supone una reducción de 145.623,7 euros respecto a la prevista para el año 2023.

Por el Pleno previa deliberación, atendiendo al gasto producido hasta el mes de octubre del presente año, y en aras a garantizar la existencia de una cobertura presupuestaria para los llamamientos jurisdiccionales que se produzcan hasta final de año, que se estiman prioritarios, se acuerda posponer hasta el Pleno de diciembre la valoración de las ratificaciones con efectos retributivos al mes de diciembre, para valorar la evolución del gasto acumulado para el pago de las retribuciones de magistrados suplentes y jueces sustitutos en el mes de noviembre.

3.- Relativo a Jueces de Paz

(Sin Asuntos)

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.1.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE COMISION DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 14 DE BILBAO

Se da cuenta al Pleno del Acuerdo del Ilmo. Magistrado-Juez Decano de Bilbao de fecha 21 de octubre de 2024 formulando solicitud de Comisión de servicio sin relevación de funciones, en el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Medida que se solicita: Se convoque una Comisión de servicio sin relevación de funciones para el Juzgado de Primera Instancia n ° 14 de Bilbao, consistente en ocuparse de toda la materia de familia que corresponde al mismo, y una parte de la materia de Apoyo a personas con Discapacidad, Tutelas e Internamientos Psiquiátricos.

La anterior Comisión se aprobó por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial celebrada el 2 de febrero de 2023; se inició el 6 de febrero de 2023, fecha en la que tomó posesión el comisionado, D. Juan Manuel Iruretagoyena Sanz; y fue posteriormente prorrogada, en tres ocasiones, la última hasta el 31 de diciembre de 2024. El Magistrado comisionado ha cumplido con el número de procedimientos marcados en la comisión.

La presente petición se corresponde a los criterios marcados en el art, 216 bis 2 LOPJ SEGUNDO.- Fundamento de la medida:

2.1.- Estado y situación del órgano para el que se solicita la medida: La medida tiene por objeto seguir reforzando el Juzgado de Primera Instancia n ° 14 de Bilbao, especializado en familia, medidas de apoyo de personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos.

Su situación actual es la siguiente (se acompañan como Anexo n ° 1 informes de la Letrada de la Administración de Justicia del órgano, recibidos el 16 de octubre de 2024):

- El Juzgado de Primera Instancia n° 14, actualmente cuenta con la siguiente plantilla: 14 funcionarios, de los que 5 han sido nombrados por necesidades de refuerzo, y en concreto, 1 gestor y 2 tramitadores para hacer frente a las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de junio en el plazo de 3 años y, por la misma razón. se ha designado una Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo. En definitiva, en dicho Juzgado prestan servicio 14 funcionarios, 2 Letrados de la Administración de Justicia y un Magistrado Titular, así como la Comisión que se interesa prorrogar. Al respecto, procede añadir que la media de funcionarios en los Juzgados de Familia de Bilbao es de 8, y de 1 Letrado de la Administración de Justicia.

- La organización del trabajo del Magistrado del Juzgado es el siguiente: destina tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) para desplazarse personalmente a los tres Hospitales que dentro de su partido judicial comunican ingresos psiquiátricos urgentes involuntarios (uno de ellos en el propio

Bilbao y los otros dos en poblaciones distintas dentro de dicho partido) a fin de cumplir con las exigencias legales y la doctrina del Tribunal Constitucional en dicha materia. A los anteriores, hay que añadir los ingresos residenciales a los que, de conformidad con la doctrina del mismo Tribunal, se aplican las mismas garantías que a los ingresos psiquiátricos urgentes y que, por ello, igualmente, se llevan a cabo en los referidos días.

- El lunes, una vez realizadas dichas visitas, el Magistrado lleva a cabo las entrevistas de las personas con discapacidad, bien en sede judicial, bien en domicilios/residencias, bien por video llamadas, para la celebración de las vistas y comparecencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas judiciales de apoyo que se señalan los martes de cada semana, ascendiendo el número de señalamientos a una media de entre 15 ó 16 vistas/comparecencias.

- Los miércoles, igualmente, tras los desplazamientos a los centros hospitalarios, el Magistrado lleva a cabo las entrevistas, en las mismas formas antes referidas, de las personas con discapacidad a fin de celebrar las comparecencias señaladas los jueves en aras a realizar las revisiones a que obliga la Disposición Transitoria 5^a (aquí procede señalar que se ha optado por el criterio de incoar de oficio los procedimientos de revisión, sin perjuicio de los que se incoen a instancia de parte, con el fin de organizar de forma más eficaz y eficiente el trabajo del Juzgado y cumplir con el plazo legal, razón por la que, contando con la presencia del Ministerio Fiscal los jueves, se celebran las comparecencias este día, dando así por concluido el trámite para posteriormente dictar ya la resolución de revisión). La media de comparecencias señaladas los jueves es de entre 15 y 16.

- El jueves, como ya se ha señalado, además de celebrar las comparecencias para el cumplimiento de la Disposición Transitoria .5^a de la Ley 8/2021 de 2 de junio, se siguen señalando comparecencias previstas en la Ley de Jurisdicción Voluntaria. Actualmente se está a la espera de la resolución de una segunda comisión de servicios para reforzar esta materia, propuesta por la Sala de Gobierno.

- Finalmente, los viernes, además de practicar los internamientos urgentes, tanto psiquiátricos como residenciales, ya referidos, se señalan actuaciones de cualquier índole de las indicadas que no hayan podido practicarse por falta de tiempo a lo largo de la semana, y más concretamente, los ingresos psiquiátricos y residenciales ordinarios, en los que, también, se llevan cabo los exámenes en la forma expuesta más arriba. Hay que añadir que también se celebran, en su caso, comparecencias de los procedimientos de modificación de capacidad pendientes y expedientes de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas judiciales de apoyo de especial complejidad, que requieren de más tiempo que el que permite el día señalado para ello, es decir, los martes.

- El Juzgado de Primera Instancia nº 14 recibió desde su creación un 20% de los asuntos de familia que se reparten en el partido judicial de Bilbao (el otro 80% se reparte entre los Juzgados nº 5 y 6), y ha conocido y sigue conociendo en exclusiva de todos los asuntos que se reparte en materia de apoyo a personas con discapacidad, tutelas e internamientos psiquiátricos involuntarios. Atendiendo a la inasumible carga de trabajo en materia de incapacidades, tutelas e internamientos psiquiátricos, el Juzgado tuvo un refuerzo permanente desde 2014 en materia de familia, la modalidad de Comisiones de Servicios sin relevación de funciones desde noviembre de 2016.

A partir del 1 de marzo de 2021, con la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Bilbao, y con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 3 de marzo de 2021 (publicado el 12 de marzo de

2021), dejó de ingresar asuntos nuevos de familia; sin perjuicio de que, por ley, sigue recibiendo asuntos de dicho tipo que tengan un antecedente en el órgano judicial.

- En concreto, hasta la fecha de los informes de la Letrada de la Administración de Justicia que se adjunta, en relación con los procedimientos en tramitación, se hace constar, lo siguiente: 3.909 asuntos en trámite a fecha 16 de octubre de 2024, 3.906 asuntos incoados en el presente año. De ellos, 134 asuntos de familia, 1.343 internamientos, 956 curatelas, 226 provisiones de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad; y 586 expedientes de revisión de medidas conforme a la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021 de 2 de Junio.

- En la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales; se fija la carga de trabajo para un Juzgado de familia en 1.323 asuntos al año, incluyendo jurisdicción voluntaria y ejecuciones; y para un Juzgado de Incapacidades en 704 asuntos anuales.

2.2.- Expresión razonada de las causas que han originado el retraso o acumulación de asuntos: como se indicó en anteriores peticiones, se trata de un déficit estructural del partido judicial de Bilbao. El Juzgado, con un solo Magistrado (y, se insiste, en el que se genera trabajo por parte de 14 funcionarios y 2 Letradas de la Administración de Justicia), no puede ocuparse de la materia de familia, así como la integridad de los procedimientos de medidas de apoyo, tutelas e internamientos, agravada en estos momentos con la indicada necesidad de revisar instituciones de guarda legal constituidas conforme a la regulación anterior. En este sentido, el número de asuntos de familia todavía no ha bajado de manera significativa, tal como resulta de los informes adjuntos. La norma legal de que siga conociendo los nuevos procedimientos con antecedente hace que el descenso sea muy lento. Lo que, unido al sustancial incremento de procedimientos de apoyo a personas con discapacidad, hace inviable que un solo Magistrado pueda afrontar toda la carga de trabajo del órgano judicial.

2.3.- Reseña del volumen de trabajo del órgano judicial, y del número y clase de los asuntos pendientes: a fecha de hoy, según estadística del último trimestre, el Juzgado tiene 134 asuntos en trámite en materia de familia; y 586 procedimientos a revisar. Además del resto de procedimientos en el ámbito de discapacidad e internamientos, con un total de 3.909 asuntos.

2.4.- Fundamento de la medida: La carga de trabajo excede de lo que puede realizar un único Magistrado, pues, como mínimo, caso de no prorrogarse la medida de refuerzo se necesitan seis días a la semana para realizar todo el trabajo. Es necesario por ello, que se mantenga un refuerzo que se ocupe de toda la materia de familia, y pueda celebrar, por lo menos, 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad.

TERCERO . - Plan de Actuación:

3.1.- Duración de la medida: Comisión de Servicio sin relevación de funciones por seis meses, a su vez prorrogables.

3.2.- Concreta función del Juez o equipo de apoyo: seguir atendiendo familia que se ingrese en el órgano judicial; y que celebre 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad, los viernes.

CUARTO: Conclusión y petición: Por todo ello, se solicita que se acuerde la una Comisión de servicio sin relevación de funciones, en el Juzgado de Primera

Instancia n.º 14 de Bilbao; para toda la materia de familia, y para la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad.”

El Pleno hace suya la propuesta referida de renovación de la comisión de servicios sin relevación para el Juzgado de Primera Instancia 14 de Bilbao, pero habiendo transcurrido el plazo máximo de duración de esta medida de apoyo, establecido en el artículo 350 de la LOPJ, lo que procede, al continuar la necesidad de la medida, es proponer una Comisión de Servicio sin relevación de funciones para la atención de todos los procedimientos en materia de familia y para la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES, para el Juzgado de Primera Instancia 14 de Bilbao, conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Una comisión de servicio sin relevación de funciones, para el Juzgado de Primera Instancia 14 de Bilbao

Segunda. - Plan de actuación.

El comisionado/a habrá de asumir una carga de trabajo consistente en la atención de los procedimientos de familia y en la celebración de 10 vistas semanales en materia de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tercera. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.

- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud a través de la aplicación de gestión gubernativa.

El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el día 5 de Noviembre.

Sexta. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo no 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo no 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo a la Ilmo. Sr. Decano de Bilbao.

6.- Asuntos Varios

6.1 PONENCIA ELABORADA POR LOS VOCALES DE EUSKERA E IGUALDAD SOBRE EL PROYECTO DE CELEBRACIÓN DE JUICIOS EN EUSKERA

Se da cuenta al Pleno de la Ponencia elaborada por los vocales de euskera e igualdad sobre el proyecto de celebración de juicios en euskera, del tenor literal siguiente:

.” ANTECEDENTES

Primero.- Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ha encomendado a su Vocalía de Euskera e Igualdad, integrada por los vocales D^a Garbiñe Biurrun Mancisidor y D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro, la elaboración de un estudio y consiguientes propuestas para la implantación de un proyecto piloto de celebración de juicios íntegramente en euskera (sin necesidad de intérprete) en los Juzgados y Tribunales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- Tras recibir solicitudes de jueces/as de los tres Territorios Históricos para participar en el proyecto, y recabar informes de diversas administraciones y organismos afectados por la medida, a quienes se invitó expresamente a hacerlo, se procede a la presentación de las siguientes propuestas.

MARCO NORMATIVO BÁSICO.

El art. 3.2 de la Constitución Española señala que Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco (Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre) dispone en su art. 6º, apartados 1 y 2:

“1. El euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

2. Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.”

En aplicación de tales preceptos fue aprobada por el Parlamento Vasco la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de Normalización del Uso del Euskera, cuyo art. 9 establece:

“1. En sus relaciones con la Administración de Justicia, todo ciudadano podrá utilizar la lengua oficial de su elección, sin que se le pueda exigir traducción alguna.

2. Los escritos y documentos presentados en euskera, así como las actuaciones judiciales, serán totalmente válidas y eficaces.

3. El Gobierno Vasco promoverá, de acuerdo con los órganos correspondientes, la normalización del uso del euskera en la Administración de Justicia en el País Vasco”
A su vez, el artículo 9 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias tiene el siguiente contenido:

“1. Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

d) adoptar medidas para que la aplicación de los apartados i) y iii) de los párrafos b) y c) anteriores y el empleo, en su caso, de intérpretes y de traducciones no entrañen gastos adicionales para los interesados.

2. Las Partes se comprometen a:

a) no rechazar la validez de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria; o

b) no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria, y a asegurar que podrán ser invocados frente a terceros interesados no hablantes de dichas lenguas, a condición de que el contenido del documento se ponga en conocimiento de ellos por quien lo haga valer; o

c) no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria.

3. Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo”

Asimismo, el art. 231 de la Ley Orgánica de Poder Judicial dispone:

“1. En todas las actuaciones judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales usarán el castellano, lengua oficial del Estado.

2. Los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales podrán usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si ninguna de las partes se opusiere, alegando desconocimiento de ella que pudiere producir indefensión.

3. Las partes, sus representantes y quienes les dirijan, así como los testigos y peritos, podrán utilizar la lengua que sea también oficial en la Comunidad Autónoma en

cuyo territorio tengan lugar las actuaciones judiciales, tanto en manifestaciones orales como escritas.

4. Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados en el idioma oficial de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia. De oficio se procederá a su traducción cuando deban surtir efecto fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua oficial propia coincidente. También se procederá a su

traducción cuando así lo dispongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión.

5. La habilitación como intérprete en las actuaciones orales o en lengua de signos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley procesal aplicable”

ACTUACIONES EMPRENDIDAS A FIN DE IMPLANTAR UN PROYECTO PILOTO DE CELEBRACIÓN DE JUICIOS ÍNTEGRAMENTE EN EUSKERA

Partiendo de tal base normativa básica y de la realidad tan sucintamente expuesta, por la Vocalía de Euskera e Igualdad de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se procedió a invitar todos los jueces/as y magistrados/as de los tres Territorios Históricos, tanto de órganos unipersonales como colegiados, a participar en un proyecto de celebración de juicios íntegramente en euskera, sin utilización de los servicios de traducción e interpretación, resultando que a fecha dos de octubre de 2024, solo siete jueces/zas manifestaron su interés en adherirse al proyecto.

Por otra parte, se interesó la aportación de informes por Administraciones, Colegios Profesionales u organismos que pudieran resultar interesados o afectados por el proyecto, recibéndose los siguientes: Viceconsejero de Régimen Jurídico del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales de Araba y Bizkaia, Abogacía del Estado, Letrado del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, Colegio de la Abogacía de Bizkaia, Colegio de Graduados Sociales de Bizkaia, Asociación de Municipios Vascos - EUDEL, Servicio Vasco de Empleo-Lanbide y Sindicato LAB.

Es de destacar que todas las instituciones citadas han mostrado su apoyo al proyecto, y en algunos casos exponiendo ideas concretas de gran interés.

Todos estos informes y aportaciones se incorporan como Anexo a esta Ponencia.

DIFICULTADES DE LA INSTAURACIÓN DE JUICIOS ÍNTEGRAMENTE EN EUSKERA

La decisión de la Sala de Gobierno de encargar la elaboración de una propuesta para la implantación de un proyecto piloto de celebración de juicios íntegramente en euskera (sin necesidad de intérprete) en los Juzgados y Tribunales de este TSJ ya revela en sí misma la necesidad de dar respuesta a las carencias existentes.

Carencias objetivas apreciadas por la ciudadanía y también por diversas instituciones. Siendo de resaltar en este sentido por su relevancia el Informe de Evaluación del Comité de Expertos de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, publicado el pasado 24 de septiembre, en el que, en lo que ahora interesa, se constata que los principales desafíos se siguen presentando en, entre otros, el ámbito de la justicia, en el que no se garantiza el derecho de los ciudadanos a utilizar sus lenguas regionales o minoritarias en los procedimientos judiciales. El Informe expone que la legislación vigente en España, o su interpretación actual, no garantiza que los tribunales puedan llevar a cabo procesos penales, civiles o administrativos en dichas lenguas a petición de una de las partes.

Las previsiones constitucionales y legales que materializan el principio básico del juez predeterminado por la Ley constituyen una primera limitación objetiva para la posibilidad de celebración de los juicios orales en euskera. Este proyecto ya parte de dicha premisa, lo que significa que, no pudiendo en modo alguno contravenirse en este momento dicho principio, en ningún caso cabrá alterar las normas de reparto ni introducir como criterio al respecto el de la disposición de celebrar las vistas orales en euskera ni cabrá repartir demandas a jueces/as interesados/as en el proyecto por el mero hecho de que alguna de las partes del litigio haya manifestado su voluntad de que el juicio sea celebrado en euskera. Asimismo, existen elementos objetivos que dificultan la efectiva implantación del presente proyecto, como la falta de un número de jueces/as suficiente con conocimiento profundo del euskera y disposición a celebrar las vistas orales íntegramente en esta lengua, algo predicable de otros/as profesionales que intervienen en el juicio oral y sin cuyo concurso el proyecto no resultará viable. Sin olvidar, obviamente, a las propias partes del litigio.

En este sentido, se considera de gran interés, en cuanto a este TSJ afecta, adoptar el compromiso de remitir de forma periódica recordatorios para poder sumarse de manera efectiva a este proyecto, y en especial a jueces/as que se incorporen a algún juzgado en la Comunidad Autónoma, para disponer de manera permanente de un registro actualizado de jueces/as potencialmente interesados/as en participar.

Ello no es óbice, sin embargo, para que se pueda y deba dar amplia publicidad acerca de los concretos órganos judiciales dispuestos a que las partes litigantes puedan solicitar la celebración del juicio en euskera, lo que solamente podrá materializarse siempre una vez repartido el asunto de conformidad con las normas de reparto vigentes en cada momento en cada partido judicial.

Tampoco se puede soslayar el hecho de que los/as ciudadanos/as tienen el derecho a expresarse ante la Administración de Justicia en cualquier de los dos idiomas cooficiales, aun cuando la lengua en que mayoritariamente se desarrolle el proceso fuera el euskera. Como también ha de quedar siempre garantizada, al margen del presente proyecto, la interpretación en cualquier juicio oral para quienes, sean partes o intervengan en otra cualidad, y en idéntico legítimo ejercicio de sus derechos lingüísticos, opten por expresarse en euskera.

PROPUESTAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

A la vista de la problemática expuesta y los pareceres de los diversos organismos, Administraciones e instituciones consultados, se exponen las siguientes propuestas:

1. Mantener un registro actualizado de jueces/as que muestren la disposición a celebrar juicios íntegramente en euskera. Para ello, deberá consultarse a los jueces/as que se incorporen a la Comunidad Autónoma por traslado o como primer destino, sin perjuicio de llevar a cabo una consulta anual a todos los jueces/as titulares del territorio.

2. Dotar de suficiente publicidad al proyecto mediante su difusión a las diversas instituciones, organismos y Administraciones concernidas. Colegios Profesionales, Fiscalía, Abogacía del Estado, Sindicatos, tesorería general de la Seguridad Social, Gobierno Vasco, Diputaciones, Ayuntamientos, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, y cuantos otros pudieran mostrar interés.

3. Colocar distintivos en aquellos órganos judiciales cuyos titulares tengan disposición a la celebración de juicios en euskera.

4. *Se sugiere y recomienda a tales órganos judiciales que, en la primera resolución que adopten - Decreto de admisión de la demanda u otra similar –, y a tenor de su propio criterio en función de diversas circunstancias – la mayor o menor dificultad de la cuestión litigiosa, el número de partes, la posibilidad de intervención de terceros... - hagan saber a todas las partes la posibilidad de solicitar la celebración del juicio íntegramente en euskera, concediendo un plazo que se sugiere pueda ser de en torno a 15 días a fin de las partes puedan realizar las alegaciones que al respecto entiendan oportunas y que el titular del órgano pueda decidir lo que considere procedente.*

5. *La celebración del juicio y desarrollo del proceso en euskera no será óbice para que aquellos ciudadanos (partes, testigos y peritos) que lo prefieran, puedan optar por declarar en castellano, dotándose de la intervención del Servicio de interpretación, como debe quedar igualmente garantizado en todo proceso.*

6. *Este proyecto no se implantará para los procesos penales a enjuiciar por un Tribunal de Jurado.*

7. *Tampoco regirá el proyecto en los órganos judiciales colegiados, salvo que en una misma Sección todos/as sus componentes mostraran la misma disposición, siempre según la composición de Secciones vigente en cada momento, sin que quepa constituir Sección específica ad hoc.*

8. *Se garantizará la intervención del Servicio de interpretación en la fase de recurso devolutivo a fin de que el órgano superior pueda tener pleno, cabal y efectivo acceso al contenido de la grabación de la vista oral.*

9. *También será clave el trabajo pedagógico en todas las Administraciones, instituciones, organismos, colectivos y grupos ciudadanos, lo que exigirá un esfuerzo tanto por parte de esta Sala de Gobierno, como del resto de organismos y Administraciones concernidos.*

10. *En todo caso, el proceso ha de ser progresivo y respaldado por un amplio consenso, a fin de garantizar su efectividad y su asunción por todos los agentes implicados y por la ciudadanía en general.*

11. *Finalmente, ha de destacarse la relevancia de la traducción, que debe ser garantizada sin coste alguno y con eficacia y celeridad, respecto de los documentos que las partes aporten, así como la interpretación en todas las actuaciones procesales en que sea necesaria. Lo que debe ser garantizado de manera efectiva por la Administración prestacional, superando así las dificultades objetivas existentes en este momento, en que estos servicios de traducción e interpretación se encuentran desbordados. Es cuanto tiene el honor de informar esta Vocalía.*

El Pleno por unanimidad, analizado el contenido de las propuestas para la implantación del proyecto de celebración de juicios íntegramente en euskera en la Comunidad Autónoma del País Vasco, contenidas en la ponencia elaborada por la Vocalía de Euskera e igualdad, acuerda:

1.- Iniciar la segunda fase del plan piloto encomendando a la Vocalía de Euskera e Igualdad que, con los jueces/as que han mostrado su disponibilidad para participar en el mismo, elaboren el contenido específico del proyecto piloto en cada uno de los órganos judiciales concernidos atendiendo a las previsiones contenidas en las propuestas nº 4 a 8. Una vez elaborados, serán remitidos para su aprobación por la Sala de Gobierno. Una vez aprobados, su ejecución vendrá acompañada por las propuestas nº 2,3,9 y 10.

2.- Trasladar el resto de propuestas al plan de objetivos de la Sala de Gobierno para el año 2025.

6.2.-PROGRAMA AVANTIUS.

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta al Pleno del contenido de la reunión del Comité de Seguimiento Avantius celebrado el pasado 16 de septiembre de 2024, en la que se abordaron el estado de las acciones comprometidas relativas a los grupos de configuración estadística, archivo de expedientes, remisión de expedientes al Tribunal supremo e intercambio del EJE y sobre la situación actual del módulo de Justicia Gratuita.

Igualmente se dio cuenta al Comité de las nuevas funcionalidades de la versión 5.5 ya implementada, que incluye mejoras en la interposición del recurso de apelación y el traslado de copias, la integración con el servicio de correos, la accesibilidad PSP. Información sobre acontecimientos sin notificar, mejoras en el registro de asuntos desde escritos de inicio, remisiones automáticas al CENDOJ de sentencias de órganos judiciales unipersonales y autos y sentencias de órganos colegiados, mejoras en el multitramitador e incorporación de la posibilidad de enviar a textualizar grabaciones desde Avantius. Se abordaron las mejoras en el catálogo de servicios.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 11:00 horas y ha finalizado a las 12:30 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.